

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

EXTENSIÓN UNVERSITARIA

REGLAMENTO GENERAL U.N.A

**APROBADO POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA U.N.A
RESOLUCIÓN N° 428-00-2005 ANTA N° 22 (A.S. N° 22/02/11/2005).**

REGLAMENTO GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

RESOLUCIÓN N° 428-00-2005

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

VISTO

Y CONSIDERANDO; El orden del día;

La nota VR No. 0338 del Prof. Arq. AMADO FRANCO NAVONI, Vicerrector de la UNA con referencia No. 10215/2005 de fecha 17 de octubre de 2005 de la Secretaria General de la Universidad Nacional de Asunción, por la cual eleva el Proyecto de Reglamento General de Extensión Universitaria;

La Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos, en su dictamen de fecha 31 de octubre de 2005, analizado el expediente de referencia, recomienda aprobar lo solicitado;

La ley No. 136/93 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

428-01-2005: Aprobar el Reglamento General de Extensión Universitaria, presentado por el Prof. Arq. AMADO FRANCO NAVON, Vicerrector de la Universidad Nacional de Asunción, quedando redactado en los siguientes términos:

REGLAMENTO GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

CAPITULO 1 GENERALIDADES

Artículo 1

Siendo la extensión uno de los fines fundamentales de la Universidad Nacional de Asunción, ésta deberá desarrollarse como una actividad sustancial importancia en el proceso institucional, conjuntamente con las actividades académicas y de investigación. Deberá constituir una actividad permanente y sistemática, con acciones planificadas que, que permitan transferir a la sociedad los beneficios de los conocimientos científicos y tecnológicos generados en la Universidad.

Artículo 2

Las actividades de extensión universitaria establecidas en el Título VIII, Capítulo segundo del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, se Regirá por el presente Reglamento General.

Artículo 3

Las facultades y sus Dependencias, como así también las instituciones y Direcciones Generales dependientes del Rectorado que realizan extensión, deberán elaborar sus reglamentaciones internas específicas de las facultades serán aprobadas por los Consejos Directivos, y las de las instituciones y Direcciones Generales dependientes del Rectorado que realizan extensión serán aprobadas por el Rector.

CAPITULO II ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 4

La estructura organizacional de la extensión deberá posibilitar a las autoridades, a los docentes, a los investigadores, a los científicos, a los graduados, a los estudiantes y a los funcionarios, vincularse con la sociedad y proyectar a esta, la cultura universitaria. A efecto, la universidad implementara la extensión con la siguiente estructura:

- a. La Dirección General de Extensión Universitaria dependiente del rectorado;
- b. Los departamentos de Extensión Universitaria dependientes de facultades;
- c. las instituciones y direcciones generales dependientes del rectorado, que por la naturaleza de sus funciones prestan servicios de extensión.

Cada facultad incluirá dentro de su estructura orgánica el funcionamiento de un departamento de extensión, con el equipamiento físico, los recursos humanos y las asignaciones presupuestarias, que posibiliten el cumplimiento de sus planes operativos.

Artículo 5

Para ocupar el cargo de Director General de Extensión del Rectorado se requerirá poseer como mínimo el título de grado de la U.N.A y demostrar la posesión de un vasto conocimiento en la elaboración, gerenciamiento y evaluación de Proyectos.

Artículo 6

Para ocupar el cargo de Director del Departamento de Extensión de una Facultad será requisito indispensable la posesión del título de grado de esa Facultad, u otro título de grado que sea equivalente a una carrera de la Facultad donde se desempeñara el cargo.

CAPITULO III ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ÓRGANOS DE EXTENSIÓN

Artículo 7

La Dirección General de Extensión Universitaria del Rectorado, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a. Elaborar el plan anual en forma coordinada con los planes operativos de los demás Órganos de Extensión de la U.N.A y elevar al Rector al Vicerrector.
- b. Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de las actividades de extensión y elevar a las instancias pertinentes en tiempo y forma.
- c. Realizar reuniones de trabajo periódicas conjuntamente con los responsables de los Órganos de Extensión Universitaria de la U.N.A por lo menos cuatro veces al año, a los efectos de articular y coordinar las actividades de extensión en concordancia con el Estatuto, con las políticas de la UNA y con el presente Reglamento.

- d. Fomentar la conformación de grupos multidisciplinarias para la ejecución de proyectos interinstitucionales de extensión.
- e. Propiciar la generación de proyectos de extensión con objetivos y metas que produzcan impactos sociales orientados a satisfacer las necesidades de la comunidad y a mejora sus condiciones de vida.
- f. Organizar e impulsar el desarrollo de las actividades culturales.
- g. Organizar e impulsar el desarrollo de las actividades artísticas y deportivas.
- h. Establecer contactos con personas físicas y jurídicas, con el objeto de gestionar recursos para las actividades de extensión.
- i. Asesorar y acompañar las gestiones relacionadas con la extensión que realizan las Facultades y sus Dependencias, las instituciones y direcciones dependientes del Rectorado.
- j. Recepcionar en el mes febrero de cada año los informes de extensión realizados en el año lectivo anterior, por las Facultades y sus Dependencias y por las instituciones y Direcciones Generales, dependientes del Rectorado que realizan extensión.
- k. Evaluar anualmente en el mes de marzo las actividades de extensión realizadas por la UNA, sobre la base de un instrumento diseñado conjuntamente con los Órganos de Extensión de la UNA.
- l. Participar a través de su Director General de las reuniones conjuntas de trabajo con los responsables de los Órganos de Extensión de la UNA convocados por el Vicerrector a los efectos de analizar los resultados de las evaluaciones anuales de las actividades de extensión y proponer las acciones pertinentes.
- m. Producir el informe anual de la Dirección General de Extensión, compilar con los informes anuales elaborados por los demás Órganos de Extensión de la UNA y remitir informe consolidado a la Dirección General de Planificación y Desarrollo del Rectorado en el mes de abril de cada año.
- n. Producir otros informes de su competencia que le sean peticionados por el Rectorado y por el Vicerrector.
- o. Llevar registro de los proyectos y de las actividades de extensión; con preferencia a través de medios electrónicos y audiovisuales.
- p. Gestionar la producción de publicaciones de las actividades de extensión de la UNA.

Artículo 8

Los Departamentos de Extensión, de las Facultades y sus Dependencias, tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

- a. Elaborar anualmente el plan operativo de las actividades de extensión y elevar al Consejo Directivo en el mes de diciembre de cada año para su aprobación.
- b. Remitir el plan anual aprobado por el Consejo Directivo, a la Dirección General de Extensión del Rectorado en el mes de febrero de cada año.
- c. Elabora anualmente el anteproyecto de presupuesto de las actividades de extensión y elevar a las instancias pertinentes en tiempo y forma.
- d. Facilitar la participación de docentes investigadores, científicos, graduados, estudiantes y funcionarios en las actividades de extensión y vincularlos con la sociedad a través de sus respectivas disciplinas o especialidades.
- e. Formular proyectos de extensión.
- f. Fomentar la participación solidaria de la Facultad con otras Entidades, Asociaciones o Comunidades en la ejecución de programas y proyectos sociales.
- g. Impulsar el desarrollo de actividades artísticas y deportivas.

- h. Organizar eventos culturales.
- i. Difundir las actividades científicas, tecnológicas, artísticas, deportivas y de extensión de la Facultad.
- j. Establecer contactos con personas físicas y jurídicas, nacionales e internacionales, con el objeto de gestionar recursos para la extensión.
- k. Promocionar la prestación de servicios de Consultarías y Servicios profesionales rentados para la Facultad dirigidas a las Empresas privadas, a las Instituciones publicas y privadas, a las Entidades binacionales, a los Organismos intencionales y a las Organizaciones de la Sociedad civil.
- l. Mantener un banco de datos de los proyectos y de las actividades de extensión que se realizan en la Facultad y sus Dependencias, con preferencia a través de medios electrónicos y audiovisuales.
- m. Llevar un registro de las personas que han participado en las actividades de extensión (*docentes, investigadores, científicos, graduados, estudiantes, funcionarios*).
- n. Elaborar y remitir al decano a la Dirección General de Extensión del rectorado en el mes de febrero de cada año en informe anual de las actividades de extensión realizadas en el año anterior.
- o. Elaborar otros informes de su competencia cuando requiera el Decano, el Vice decano y el Director de la Dirección General de Extensión del Rectorado.
- p. Participar través de su Director, de las reuniones conjuntas de trabajo con los responsables de los Órganos de extensión de la UNA convocados por el Vicerrector y por la Dirección General de Extensión del Rectorado.

Artículo 9

Las instituciones y las Direcciones Generales, dependientes del Rectorado, que por la naturaleza de sus funciones realizan extensión de sus servicios, deberán desarrollar sus actividades de extensión, en forma coordinada con la Dirección General de Extensión del Rectorado.

Son sus atribuciones y deberes para las actividades de extensión:

- a. elaborar anualmente el plan operativo de las actividades de extensión y remitir a la Dirección General de Extensión del Rectorado.
- b. Elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto de las actividades de extensión y elevar a las instancias pertinentes en tiempo y forma.
- c. Establecer contactos con personas físicas y jurídicas, nacionales e internacionales, con el objetito de gestionar recursos para la extensión.
- d. Promocionar la prestación de servicios de Consultaría o Servicios Profesionales rentados para la institución, dirigidas a las empresas privadas, a las entidades binacionales, a los Organismos internacionales y a las Organizaciones de la Sociedad civil.
- e. Difundir las actividades de extensión realizadas.
- f. Mantener un banco de datos de los proyectos y de las actividades de extensión con preferencia a través de medios electrónicos y audiovisuales.
- g. Llevar un registro de las personas que han participado en las actividades de extensión (*docentes, investigadores, estudiantes, funcionarios*).
- h. Elaborar y remitir a la Dirección General de Extensión del Rectorado en el mes de febrero de cada año el informe anual de las actividades de extensión realizadas en el año anterior.
- i. Elaborar y remitir otros informes de su competencia cuando peticiones el Rector, el Vicerrector y la Dirección General de Extensión.

- j. Participar a través de su Director, de las reuniones conjuntas de trabajo con los responsables de los Órganos de Extensión de la UNA convocadas por el Vicerrector y por la Dirección General de Extensión del Rectorado.

Artículo 10

Los informes anuales mencionados en las atribuciones y deberes de los Órganos de Extensión, deberán contener básicamente los siguientes aspectos:

- La síntesis de las actividades realizadas.
- El grado o porcentaje de cumplimiento de las metas proyectadas.
- Las dificultades encontradas para el alcance de sus metas y las propuestas para lograrlas.

El formato estándar de presentación de los informes anuales con las instrucciones será proporcionado por la Dirección General de Extensión del rectorado, el cual será diseñado conjuntamente con la Dirección General de Planificación y Desarrollo del Rectorado.

Los informes serán elaborados en impresos, con soportes audiovisuales y electromagnéticos.

CAPITULO IV PLANEAMIENTO DE LA EXTENSIÓN

Artículo 11

Las actividades de extensión estarán orientadas “a promover la mayor calificación de los estudiantes y graduados universitarios, así como la proyección a la sociedad del saber científico y técnico acumulado en el conocimiento y la experiencia de la UNA”.
(Estatuto)

Por la importancia que representan estas actividades, es necesario que las mismas se planeen sobre la base de proyectos en los que se expresen con claridad sus objetivos, meta, recursos humanos, costos, financiamiento, etc. La actitud de trabajar en función de proyectos, ofrece la ventaja de posibilitar una mejor organización, de optimizar los recursos y de realizar un apropiado análisis y evaluación de cada actividad.

Se propenderá a la realización de proyectos conjuntos, integrando varias instituciones con actividades multidisciplinarias, que permita la nacionalización de recursos y que posibiliten resultados con mayor impacto social.

En el artículo 13 de este reglamento se describen los aspectos que serán considerados en la elaboración de lo proyectos.

Sin embargo, aquellas actividades que por su poca complejidad y facilidad de ejecución no requiera de la elaboración de proyectos, serán planeadas con a provisión de algunas informaciones básicas, para las cuales, la Dirección General de Extensión establecerá la normativa a ser utilizada.

Artículo 12

Cada facultad y sus Dependencias, planearan, organizaran un mínimo de tres actividades diferentes por cada periodo lectivo. Son consideradas actividades diferenciales, aquellas actividades que pertenecen a diferentes incisos de este artículo.

En concordancia con el Estatuto, se menciona a continuación en forma mas detallada las actividades de extensión a ser desarrolladas;

- a. cursos extracurriculares; programas de capacitación a la comunidad, charlas educativas de interés social, campañas de concienciación.
- b. Prestaciones de servicios a la comunidad, Asistencia social.
- c. Actos culturales: música, teatro, danza, festivales, conciertos.
- d. Deportes.
- e. Publicaciones, transmisiones electrónicas.
- f. Congresos, Seminarios, Simposios, Foros, Paneles, Conferencias, Videoconferencia, Exposiciones.
- g. Trabajos de campo, Pasantías, Viajes de estudio.
- h. Consultorios, Asesorías, Servicios Profesionales.
- i. Programas de seguimiento a egresados, promoción de carreras.

Estas actividades podrán desarrollarse dentro o fuera de la Universidad, Siempre en el marco de las acciones, que posibiliten la incorporación a la sociedad de los productos de su enseñanza, estudio e investigación, que permitan una formación integral del estudiante a través de una visión mas cercana de la realidad, y que fortalezca el relacionamiento de los estamentos universitarios con su entorno social.

Artículo 13

A los efectos de unificar criterios en la elaboración reprojectos de extensión, se indica a continuación los aspectos básicos, que sintéticamente deben ser considerados.

- a. Nombre del proyecto.
- b. Institución organizadora.
- c. Facultades, Instituciones u Organizaciones involucradas.
- d. Objetivos.
- e. Metas.
- f. Resultados esperados y formas de evaluación de esos resultados.
- g. Los recursos humanos que participaran en el proyecto (cantidad de Alumnos, Docentes y Funcionarios de la UNA, como así también las personas involucradas de otras instituciones y Organizaciones).
- h. Beneficiarios del Proyecto
 - I. Localidad
 - II. Barrio
 - III. Escuela
 - IV. Club
 - V. Otros
 - VI. Cantidad de personas beneficiadas (niños, jóvenes, adultos, etc.)
- i. Costos
 - I. Movilidad
 - I. Ómnibus u otros medios
 - II. Pasajes
 - III. Combustible
 - II. Estadia
 - III Materiales fungibles a ser utilizados
 - IV Materiales a ser distribuidos
 - V. Equipos o Instrumentos a ser utilizados
 - VI. Honorarios
 - VII. Películas, cintas, revelados, impresiones, etc.,
 - VIII. Edición de informaciones
- j. Financiamiento

- I. FF 10 (recursos del estado)
 - II. FF 30 (recursos institucionales)
 - III. Prestamos (medios de transporte, equipos y otros)
 - IV. Donaciones
 - V. Otros
- k. Calendario del proyecto
- I. Fechas estimadas para la ejecución del proyecto
 - II. Tiempos a ser utilizados
- I. Créditos académicos, certificados, reconocimientos, premios y otros estímulos a ser otorgados a los estudiantes y a otros participantes involucrados
- M. Otras informaciones que se consideran importantes

CAPITULO V GENERACION DE LAS ACTIVIDADES

Artículo 14

Las actividades serán generadas en los órganos de extensión mencionados en este reglamento. No obstante, las cátedras y los departamentos, como así también como cualquier miembro de un estamento universitario, en forma individual o a través de sus organizaciones gremiales o profesionales en las que pertenecen, podrán tomar iniciativas de presentar propuestas de actividades o proyectos de extensión.

Las propuestas serán presentadas a los órganos correspondientes de cada institución las cuales deberán ser debidamente analizadas y aprobadas en las instancias pertinentes, como requisito indispensable para su ejecución.

La factibilidad de financiamiento, la calidad y pertinencia de los procesos, como si también los resultados, serán condiciones indispensables para la aprobación, permanencia y apoyo, de las actividades de extensión

Artículo 15

Si una o varias cátedras o departamentos, consideran que la extensión constituyen un componente de gran valor informativo para el estudiante, la misma podrá formar parte del programa de estudio de una o varias asignaturas involucradas en varias carreras. En este caso, las actividades de extensión serán programadas como un componente integrado a la actividad académica que se debe desarrollar regular y obligatoriamente en las cátedras y en los departamentos, dentro de los tiempos establecidos en el calendario de cada periodo académico.

Al finalizar cada año lectivo, las cátedras y el departamento deberán informar al órgano de extensión de la facultad, sobre los resultados obtenidos en las actividades de extensión.

Artículo 16

Todas las actividades de extensión, para ser considerada institucionalmente deberán contar con la dirección o tutoría de por lo menos un docente escalafón habido, investigador, científico o técnico profesional en el ejercicio de la UNA quien será responsable de la actividad a ser desarrollada.

CAPITULO VI PARTICIPACION DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 17

Al término de carrera, el estudiante debiera tener cumplida una cantidad mínima de 30 hs reloj por lo menos, en tres actividades diferentes de extensión organizada por su facultad.

Cada facultad establecerá su reglamento interno específico, las cantidades de tiempos mínimos de extensión para las diferentes actividades, y podrán aplicar de régimen académico si se encuentran utilizando este procedimiento.

Artículo 18

Supletoria y opcionalmente podrá participar en unas de las actividades de extensión organizada por la facultad y sus dependencias, o cualquiera de las instituciones y direcciones generales dependientes del rectorado. En este caso deberán presentar a la facultad de la cual depende la constancia de su participación a los efectos del registro correspondiente.

Artículo 19

El presente reglamento será aplicado con carácter obligatorio en los siguientes tiempos y formas:

- a) los estudiantes que hayan ingresado a partir del año 2004 deberán cumplir con una participación mínima del 20% del tiempo reglamentario, por lo menos en una de las actividades mencionadas en los incisos b, c, d, f y g del artículo 12
- b) los estudiantes que hayan ingresado en el año 2005, deberán cumplir con una participación mínima del 50% del tiempo reglamentado, por lo menos en dos actividades diferentes de las mencionadas en los mismos incisos del artículo 12
- c) los estudiantes que hayan ingresado en el año 2006 deberán cumplir con el presente reglamento en su totalidad
- d) todas las actividades que formen parte de los programas de estudios, serán de cumplimiento obligatorio de acuerdo al plan de actividades de cada cátedra o departamento, independientemente de la fecha de ingreso del estudiante

Artículo 20

Los estudiantes que voluntariamente participen a través de la UNA en actividades de asistencia social, ante situaciones de grandes siniestros o de emergencia de trascendencia nacional, obtendrán un reconocimiento especial debidamente asentado en la constancia de participación.

CAPITULO VII PARTICIPACION DE LOS DOCENTES

Artículo 21

La participación del docente en actividades de extensión será voluntaria, con excepción de los siguientes casos en donde su participación será obligatoria.

- a) Cuando la actividad de extensión forma parte del programa de estudios o de una de varias asignaturas, los profesores componentes de esas cátedras o departamentos deberán participar de las actividades de extensión en el calendario correspondiente y de acuerdo al régimen de participación que se establezca en el Reglamento de cátedra o departamento
- b) Cuando ocurran siniestros o situaciones de emergencia que por su envergadura o trascendencia nacional, sea necesaria y factible la participación de la UNA, los docentes que fueren designados por sus respectivas instituciones para estar en un servicio social de urgencia, estarán obligados a hacerlo
- c) Cuando el docente se encuentra nombrado con carácter rentado para cumplir una función específica de extensión

Artículo 22

Los méritos ganados por los docentes a través de su participación en las actividades de extensión, serán consideradas de suma importancia en los procesos de ponderación de estos en los concursos para escalafonamiento de profesores, y en los concursos que se convoquen para ocupar cargos docentes, otros cargos de la universidad

Artículo 23

Las facultades incorporaran en sus respectivos reglamentos de concursos, de acuerdo a su procedimiento de ponderación, los valores que serán considerados en virtud de los méritos obtenidos por el docente en las actividades de extensión

Estos valores serán determinados considerando entre otros, los siguientes aspectos:

- a) La participación en situaciones de siniestros o de emergencia de trascendencia nacional
- b) La participación en las actividades de asistencia social
- c) El tiempo de participación
- d) La participación con carecer de Ad-Honoren
- e) La participación rentada

Artículo 24

Supletoria y opcionalmente podrá participar en una de las actividades de extensión organizada por la Facultad y sus dependencias, o por cualquiera de las instituciones y Direcciones Generales, dependientes del Rectorado. En este caso deberá presentar la Facultad de la cual depende, la constancia de su participación a los efectos del registro correspondientes de los méritos ganados

Artículo 25

Las remuneraciones que correspondan a los docentes por la participación de los mismos en las actividades de extensión serán equiparadas con las actividades remuneraciones equivalentes a las actividades docentes. Cada institución regulará estas remuneraciones de acuerdo al tipo de actividad, tiempo de duración, lugar, etc.

Artículo 26

La participación de los docentes en los servicios de consultarías o en prestaciones de servicios profesionales, rentadas por las instituciones de la Una, tendrá un tratamiento particular y diferenciado de las actividades de extensión. En estos casos no generará ningún mérito para los participantes, salvo en los casos de partición voluntaria con carácter Ad-Honorem

CAPITULO VIII REGISTRO DE PARTICIPACIÓN

Artículo 27

Después de concluir una actividad, los responsables de la organización de la misma informarán al órgano de la institución de la cual dependen, básicamente los nombres de las personas que han participado de la extensión y el tiempo de duración de su participación efectiva en horas reloj

Artículo 28

Las instituciones organizadoras de actividades de extensión llevarán un registro clasificado por estamento de las personas participantes que contenga entre otros, la siguiente información:

- a) Apellidos y nombre
- b) Carrera
- c) Nombre de la actividad desarrollada
- d) Cantidad de tiempo de participación por actividad
- e) Otras informaciones de interés institucional

Artículo 29

Los órganos de las instituciones organizadoras, expedirán en forma gratuita, a petición de parte, una constancia o certificados a las personas que han participado de las actividades de extensión

En certificado se confeccionará en un formato diferenciado por estamento y con un diseño estándar para toda la universidad

CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 30

El Consejo Superior Directivo y los Consejeros Directivos de las Facultades incorporarán en sus respectivos reglamentos de sesiones una comisión Ad-Hoc para estudiar y dictaminar todos los aspectos que guardan relación con la extensión universitaria

Artículo 31

Sin perjuicio y además de lo establecido en artículos anteriores con respecto a la participación, las instituciones podrán establecer en sus reglamentos internos específicos respectivos la concesión de distinciones especiales, becas, ayuda económica, premios, exoneraciones parciales o totales de aranceles, u otros estímulos para los docentes, investigadores científicos, graduados, estudiantes y funcionarios que sobre salgan; por la relevancia de sus emprendimientos en actividades de extensión, por la generación de proyectos de extensión autofinanciados, y por la trascendencia de los premios obtenidos en representación de la UNA en eventos deportivos y artísticos, y en otras actividades culturales a nivel nacional e internacional, entre otros.

Prof. Ing. Agr. JULIO RENAN PANIAGUA
SECRETARIO GENERAL

Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZALEZ
RECTOR Y PRESIDENTE